2.2 Los comprendidos en el punto 1.2 deberán haber sido publicados o, en su caso, difundidos en el período comprendido entre el 15 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998. En aquellos casos que lo precisen deberá acreditarse la fecha de su publicación o difusión.

2.3 Los trabajos que concursen al premio «Universidad», tendrán una extensión no superior a doscientos folios, a dos espacios y a una sola cara. Tendrán preferencia los que hayan sido redactados como consecuencia de una labor de seminario, y deberá acreditarse, en todo caso, su condición de universitario.

2.4 En el poema o colección de poemas que concursen al premio «Poesía del Mar», será libertad del poeta la elección de metro, forma y rima. Dichos trabajos deberán ir firmados por sus autores y no tendrán necesariamente que ser presentados mediante instancia.

2.5 Los trabajos que opten al premio «Juventud Marinera», tendrán un mínimo de diez folios a dos espacios y a una sola cara. Se enviarán acompañados de una certificación del Director del centro a que pertenezca el alumno optante.

2.6 El importe de los premios estará sujeto a la retención legal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Designación del Jurado y fallo del mismo:

3.1 A propuesta del Director del Instituto de Historia y Cultura Naval se designará un Jurado calificador integrado por personalidades de acreditada solvencia literaria o intelectual en el que estén representadas la Armada, la Universidad, el Periodismo y otras instituciones, en razón de la naturaleza de los trabajos presentados.

3.2 El Director del Instituto de Historia y Cultura Naval ejercerá la presidencia del Jurado en representación del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y nombrará al Secretario-Coordinador para los premios, que desempeñará a su vez las funciones de Secretario del Jurado.

3.3 El Jurado estudiará y, en su caso, admitirá las propuestas que por parte de las personas físicas y jurídicas reconocidas se formulen para la concesión del «Diploma de Honor», del punto 1.6, con la aportación de los datos que estime convenientes, debidamente justificados. La propuesta de concesión será aprobada, en todo caso, por el Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval.

3.4 El fallo del Jurado será inapelable. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los demás o se reservarán para incrementar el del año siguiente.

3.5 Los trabajos deberán venir correctamente presentados, pudiendo ser rechazados los que, a juicio del Jurado, no cumplan tal requisito; no serán devueltos ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

3.6 Los optantes a cualquiera de los premios establecidos en esta convocatoria aceptan, por el mero hecho de su presentación, el contenido íntegro de estas bases.

3.7 La concesión de los premios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de Defensa». El acto de entrega de los premios, así como el lugar y fecha del mismo será comunicado por el Instituto de Historia y Cultura Naval a los galardonados. Salvo casos muy justificados, los premiados deberán recoger personalmente sus galardones en el acto de entrega.

Madrid, 22 de enero de 1998.—P. D. (Orden 1.061/1977, de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 220), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Antonio Moreno Barberá.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2947 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 6 de febrero de 1998.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 26 de enero de 1998, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1998 y enero de 1999, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1998, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 4 de febrero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses.

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 6 de febrero de 1998.
Fecha de amortización: 5 de febrero de 1999.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 131.199,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 110.899,0 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,960 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 96,001 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,163 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,119 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
95,960	21.150,0	959.600,00
95,965	6.700,0	959.650,00
95,970	14.325,0	959.700,00
95,975	5.200,0	959.750,00
95,980	12.750,0	959.800,00
95,985	500,0	959.850,00
95,990	2.400,0	959.900,00
95,995	4.325,0	959.950,00
96,000	9.882,0	960.000,00
96,010 y superiores	33.667,0	960.010,00

1.5 Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 6 de febrero de 1998.
Fecha de amortización: 6 de agosto de 1999.

2.2 Importe nominales solicitados y adjudicados:

Importes nominal solicitado: 159.932,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 117.982,0 millones de pesetas.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,010 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 94,025 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,156 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,145 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
94,010	54.875,0	940.100,00
94,015	6.000,0	940.150,00
94,020	19.250,0	940.200,00
94,025 y superiores	37.857,0	940.250,00

2.5 Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que desembolsarán 960.010,00 y 940.250,00 pesetas por cada Letra a doce y dieciocho meses, respectivamente.

Madrid, 5 de febrero de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

2948 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 12 de febrero de 1998.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de febrero de 1998, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

		Pesetas
	Premio al décimo	
1	premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
	Premios por serie	
1	premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	60.000.000
800	premios de 25.000 pesetas (ocho extracciones de tres cifras)	20.000.000
6.000	premios de 10.000 pesetas (seis extracciones de dos cifras)	60.000.000
2	aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.500.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
9	premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99	premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999	premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
198	premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
90	premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio; excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
9.999	reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
38.296		333.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.